HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos al análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, fundamentamos la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de establecer principios que adecuen las actividades de gobierno a los requerimientos que la población demanda, entre los cuales la eficiencia, la eficacia, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se constituyen como pilares fundamentales para satisfacer dicha necesidad.

Asimismo, la realidad de México y nuestro Estado exige que su gobierno se concentre en utilizar los recursos públicos de manera tal que logre los objetivos esperados por la población, gastando de manera más eficiente los recursos. Para tales efectos, es necesario contar con mecanismos de evaluación que permitan conocer si el curso que sigue la ejecución de sus programas es el adecuado.

En la gran mayoría de los cuerpos legislativos alrededor del mundo se prevé la existencia de un órgano que intervenga e influya en la vigilancia de la ejecución de las políticas públicas que, a su vez, coadyuve en el combate a la corrupción y evite la mala administración y el dispendio de los recursos públicos.

Para conseguir los fines anteriores, los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las legislaturas estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deben contar con órganos estatales de fiscalización y hace de aplicación general los principios rectores de la fiscalización en todas las entidades federativas, esto es, que la función de fiscalización debe desarrollarse conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Con las disposiciones legales señaladas se previó, a nivel constitucional, la creación de órganos de fiscalización a nivel estatal; asimismo, se establecieron los principios rectores de la fiscalización, armonizando, de esta manera, las disposiciones en materia de fiscalización a nivel local con las respectivas en el nivel federal, respetando la autonomía de las entidades federativas, dejando que sean las propias entidades quienes decidan, a través de sus legislaciones locales, las particularidades de dichos órganos y sus procedimientos.

La fiscalización superior es una etapa *ex post* al ejercicio del gasto público, inicia con la presentación por parte del Ejecutivo Estatal y de los ayuntamientos del Estado, de las cuentas públicas que a cada uno corresponde.

En el Estado de Sonora, es el Congreso quien detenta la facultad de fiscalización de los recursos públicos puesto que la Constitución señala la obligación del titular del Ejecutivo de enviar la Cuenta Pública al Congreso para que éste, en ejercicio de las fracciones XXIV Bis y XXV del artículo 64 constitucional, la revise con apoyo de la entidad de fiscalización correspondiente.

Así, nuestro texto constitucional provee al Poder Legislativo del Estado de un importante medio de control que, en última instancia, se traduce en una minuciosa supervisión del gasto público, a efecto de corroborar que los recursos se ejerzan de manera apegada a la legalidad, con eficiencia y eficacia y que sean destinados a la consecución y logro de los objetivos y metas planteados en los diversos programas

públicos, en beneficio de toda la población del Estado, se trata pues de una función que ejerce el Poder Legislativo en el marco del equilibrio de los poderes constituidos, esto es, ejercer la función de control de la acción gubernamental a través de la fiscalización de los recursos públicos que se recaudan, manejan y aplican para el cumplimiento de las tareas que tienen encomendadas dichos entes, en beneficio del interés colectivo.

Es así como el Congreso del Estado de Sonora cuenta con un órgano superior de auditoría y fiscalización, con autonomía técnica y de gestión para revisar y fiscalizar los estados financieros y cuentas públicas de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, de los órganos constitucionales autónomos y de los particulares que ejerzan recursos públicos, además con atribuciones suficientes para determinar las responsabilidades indemnizatorias a fin de recuperar los daños y perjuicios que afecten al erario público o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, derivadas de las irregularidades y desviaciones cometidas en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos. Dicho órgano se denomina Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

El artículo 67 de la Constitución Política del Estado establece que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización estará dirigido por un Auditor Mayor y dos auditores adjuntos que serán designados, según el procedimiento que se establezca en la ley secundaria, el primero por votación de dos tercios de los diputados del Congreso presentes en la sesión y los otros dos, a propuesta del Auditor Mayor, por mayoría absoluta del propio Congreso. El Auditor Mayor y los auditores adjuntos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización durarán en su encargo un periodo de siete años. Dichos funcionarios sólo podrán ser removidos por el Congreso por las causas graves que al efecto se determinen en la ley y por la misma mayoría que cada uno requiere para su nombramiento.

Al efecto, debemos señalar que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por periodos no menores a siete años; de igual forma, la previsión del artículo 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, establece que el Auditor Superior de la Federación durará en el encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez.

Considerando lo anterior, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, consideramos pertinente proponer a esta Asamblea, una iniciativa para establecer en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado, la posibilidad de que el Auditor Mayor del Instituto pueda ser nombrado para un segundo periodo de siete años, por una sola vez, para lo cual se requerirá acuerdo expreso de la Legislatura local, en el cual se pondere el profesionalismo, diligencia, eficiencia y eficacia de las labores que desempeñe durante el periodo inmediato anterior.

La propuesta de reforma señalada, nos permitirá profundizar en la profesionalización y especialización de la actividad fiscalizadora, tan recurrente en otras materias como la electoral y tan necesaria en la tarea de rendición de cuentas de los entes públicos.

Igualmente, es factible la iniciativa propuesta considerando que el último párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los titulares de estos órganos deben ser designados por periodos no menores a 7 años, esto es, habla en plural, lo que significa que pueden designarse por dos o más periodos, situación que de ninguna manera confronta esta propuesta con el orden constitucional federal pues de quererlo así el constituyente permanente federal, habría establecido la disposición en singular y no en plural, como es el caso, lo cual, en una interpretación literal de la norma, nos lleva a concluir que la reforma que se plantea, en todo caso, nos permite como entidad federativa, poner en consonancia nuestra ley fundamental local con la federal, en el apartado que se señala.

Por otra parte, debemos señalar que abordado el nombramiento del titular del Instituto multi referido, su actual titular fue designado el 30 de diciembre de

2004, originariamente con el carácter de Contador Mayor de Hacienda, por un periodo de 4 años.

Posteriormente, mediante el segundo párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se prorrogó el nombramiento del C.P.C. Eugenio Pablos Antillón en los siguientes términos:

"Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, por única ocasión, se designa al actual titular del instituto para que continúe en dicho cargo por un nuevo período de tres años, hasta completar un total de siete años en dicho cargo, el cual vencerá el 31 de diciembre de 2011".

En ese sentido, a la par de establecer la posibilidad de la probable ratificación del Auditor Mayor, esta Comisión ha realizado una valoración del desempeño del C.P.C. Eugenio Pablos Antillón como titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, destacando que en su gestión, dicha institución ha obtenido los siguientes logros:

- **1ER. LUGAR DEL PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2005.** En abril del año 2006, obtuvo el 1er. lugar del Premio a las Mejores Prácticas de la Administración Pública Estatal 2005 en la modalidad de "Impacto a la gestión pública", convocado por el Gobierno del Estado de Sonora a través del Consejo para la Innovación y Calidad de la Administración Pública Estatal, con la práctica "Evaluación al Desempeño Municipal".

- **RECONOCIMIENTO NACIONAL A LA INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (IMDA) 2007**. En el marco de la I Expo Nacional IMDA, realizada el 17 de enero de 2008 en Hermosillo Sonora, el ISAF obtuvo el Reconocimiento Nacional a la Innovación,

Modernización y Desarrollo Administrativo (IMDA) 2007, por la práctica "Evaluación al Desempeño Municipal".

- **COORDINADOR DE LA REGIÓN NOROESTE DE LA ASOFIS.** Durante el año 2007, Asociación Nacional de Órganos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS) nombró a al Auditor Mayor Coordinador de la Región Noroeste de esa Asociación, por el periodo 2007-2011.

- **CERTIFICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL ISAF CON LA NORMA ISO-9001:2008.** Con fecha de 14 de julio de 2008 obtuvo la certificación de todos sus procesos bajo la Norma de calidad ISO-9001:2000, siendo el primer organismo de su tipo en el país en obtener dicha certificación, con lo cual aseguró que sus procesos y procedimientos cumplan con los requisitos de los más altos estándares internacionales de calidad y competitividad, para eficientizar su desempeño. Posteriormente, el 23 de septiembre de 2010, obtuvo la recertificación bajo la Norma ISO 9001:2008, fortaleciendo aún más el Sistema de gestión de Calidad.

- **1ER. LUGAR NACIONAL EN EVALUACIÓN APLICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010.** Como resultado de la evaluación aplicada por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a todas las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el ISAF obtuvo por segundo año consecutivo, el Primer Lugar Nacional por su desempeño en la operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) durante los años 2009 y 2010. Cabe mencionar que durante el año 2008, el ISAF obtuvo el Segundo Lugar Nacional.

- **OTORGAN AL ISAF MÁXIMA CALIFICACIÓN DE 100 PUNTOS PARA UNA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA 2006-2010**. El Centro

Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara otorgó al ISAF durante los últimos cinco años, la máxima calificación de 100 puntos para una Entidad de Fiscalización Superior, al cumplir satisfactoriamente con los diez indicadores para la evaluación, lo que coloca como institución a la vanguardia en las tareas de fiscalizar el gasto público en México.

- **OBTIENE EL AUDITOR MAYOR PRESEA DE LA ASOFIS "BENITO JUÁREZ".** Por los aportes y acciones emprendidas para el fortalecimiento de la fiscalización superior en México, en abril del 2009, el C.P.C. Eugenio Pablos Antillón recibió la presea "Benito Juárez", que es el máximo reconocimiento de la Asociación Nacional de Órganos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

- **NOMBRAMIENTO AL AUDITOR MAYOR COMO REPRESENTATE EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**. En el marco de la Segunda Asamblea General Extraordiaria de la ASOFIS, realiza el 02 diciembre del año 2010, en Nuevo Vallarta Nayarit; la Asamblea General de la ASOFIS acordó por unanimidad el nombramiento del Auditor Mayor del ISAF, C.P.C. Eugenio Pablos Antillón como su representante en el Grupo trabajo que dará seguimiento a la instauración del Sistema Nacional de Fiscalización.

- **ESTUDIO SOBRE PRESENTACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS ESTATALES A NIVEL NACIONAL.** El 6 de mayo 2011, en el marco de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS), efectuada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y ante la presencia del Auditor Superior de la Federación, C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez y de los 31 Titulares de las Entidades de Fiscalización Superior del país, el C. Auditor Mayor expuso los resultados de una investigación realizada en el ISAF, en el que se analiza la diversidad de modelos por cada entidad federativa en la integración de Cuentas Públicas. El Auditor

Superior de la Federación manifestó su amplio reconocimiento a la labor desempeñada por el Auditor Mayor, y lo felicitó por la exposición y las propuestas ahí planteadas. Asimismo, manifestó su apoyo para que se difundan a los Congresos de los Estados y se haga un planteamiento formal ante el H. Congreso de la Unión, a fin de que estas coadyuven al fortalecimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas en nuestro país.

- **SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.** Con la finalidad de compartir experiencias, promover resoluciones y debatir cuestiones específicas en materia de fiscalización superior, durante los días 17 y 18 de noviembre de 2011, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado realizó en la ciudad de Hermosillo el **"**Simposio Internacional de Fiscalización Superior", en el que se contó con la participación de prestigiados académicos y profesionistas nacionales e internacionales expertos en la materia. Durante el desarrollo del Simposio el ISAF suscribió 5 Convenios de Colaboración con los países de Honduras, Argentina, Guatemala, Costa Rica y Perú.

- **ISAF OBTIENE PREMIO INTERNACIONAL OX EN 2011.** El pasado 21 de abril de 2011, el ISAF logró el "Premio Internacional OX", en la categoría de Organismos y Gobierno, otorgado por Editorial OX al sitio WEB del ISAF, al destacar por la calidad de su contenido, creatividad del diseño, facilidad de navegación y por la difusión de aspectos relevantes. En día 25 de noviembre se realizó en la Ciudad de Guadalajara Jalisco la 10 Edición Anual de Entrega de los Diplomas, en donde se formalizó la certificación de dicho Premio.

A su vez, dentro de la función fiscalizadora, el Instituto ha desarrollado sus labores de manera oportuna, eficiente y eficaz, mediante el análisis, desarrollo de auditorías y elaboración de informes de resultados de las cuentas públicas de los años 2004 a 2010, así como el análisis de informes trimestrales de los años 2005 a 2011, tiempo durante el cual, esta Comisión de Vigilancia, en las distintas legislaturas, ha estado atenta a los resultados de la gestión del Auditor Mayor, observando el público y notorio

avance que se ha tenido en la institución en el periodo de gestión administrativa, tanto en el número como en el alcance y profundidad de las auditorías a los sujetos de fiscalización; la implementación del sistema de evaluación al desempeño para calificar las cuentas públicas municipales; la profesionalización y el rigor técnico en que se desenvuelve su personal, bajo el liderazgo de su titular; de igual manera, la constante capacitación brindada a los sujetos de fiscalización, la aceptación de la ciudadanía y los medios de comunicación, así como también, todos los planes concebidos de corto, mediano y largo plazo en la institución para la fiscalización superior en la Entidad.

Por todo ello, escuchando comentarios de sujetos de fiscalización, de la ciudadanía y atendiendo los reconocimientos otorgados a nuestra entidad fiscalizadora a nivel nacional, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, proponemos a esta Asamblea que mediante el establecimiento de una disposición transitoria en la reforma constitucional que sometemos a su consideración, se nombre nuevamente, por un periodo adicional, al C.P.C. Eugenio Pablos Antillón como Auditor Mayor del órgano de fiscalización de este Poder Legislativo, permitiendo con ello fortalecer la profesionalización de esta función en la institución de referencia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, se somete a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

LEY
QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67.- …

…

A).- a H).- …

El Auditor Mayor y los auditores adjuntos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, durarán en su encargo siete años y podrán ser nombrados, nuevamente, por una sola vez. Dichos funcionarios solo podrán ser removidos por el Congreso por las causas graves que al efecto se determinen en la ley y por la misma mayoría que cada uno requiere para su nombramiento.

…

…

…

…

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, por las razones señaladas en la parte expositiva del presente resolutivo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, que se reforma mediante la presente ley, resuelve nombrar, nuevamente, por un periodo de siete años, contado a partir del primero de enero del año dos mil doce, al C.P.C. Eugenio Pablos Antillón, como Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que la presente iniciativa sea considerada como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutida y decidida, en su caso, en esta misma sesión ordinaria, considerando al efecto que se trata de una reforma constitucional que requiere la aprobación de cuando menos, la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado, así como al hecho de que dicha propuesta contiene el nuevo nombramiento del titular del Instituto

Superior de Auditoría y Fiscalización, debido al vencimiento del actual nombramiento que se tiene para dicho titular, razón por la cual consideramos que se justifica adecuadamente, la decisión de dispensar el trámite del proceso legislativo que ha quedado asentado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 1 de diciembre de 2011

DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
SECRETARIO

DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES
SECRETARIO

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO

DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
SECRETARIO

DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO